

## NOTIFICACIÓN

### DECRETO

PUBLICACION

Extracto: Bolsa Trabajador Social

Número de Decreto: 2.021/132

Le comunico que por este Ayuntamiento se ha dictado el siguiente

#### DECRETO.-

Vista la conveniencia de creación de una bolsa de Trabajador Social que cubra las necesidades del servicio surgidas por las situaciones de incapacidades temporales de las funcionarias del servicio se hace necesario realizar el correspondiente proceso selectivo para la creación de una bolsa por concurso, para su posterior nombramiento como funcionario/a interino/a, por lo que conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha; y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprueba mediante la presente resolución las siguientes:

### B A S E S

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** Nombramiento como funcionario/a interino/a como Trabajador/a Social, grupo A, subgrupo A-2, para llevar a cabo el programa de prestación básica de Servicios Sociales.

**SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO:** Los nombramientos derivados de este proceso serán exclusivamente de carácter temporal, surgidos por situaciones de incapacidad laboral de las funcionarias de carrera del servicio; reduciendo a tres los aspirantes que podrán ser nombrados de esta bolsa.

## NOTIFICACIÓN

### DECRETO

**TERCERA.- REQUISITOS:** Podrán tomar parte en este proceso selectivo todas las personas que reúnan los requisitos exigidos en el art. 56 de la Ley 7/2007, que aprueba el Estatuto Básico de los Empleados Públicos y que son los siguientes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos establecidos en la legislación vigente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Trabajo Social o poseer el Título de Grado en Trabajo Social, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro órgano de la administración competente para ello.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos a que hace referencia el art. 56 mencionado.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

**CUARTA.- INSTANCIAS:** Se presentarán en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos, de los méritos alegados en la base 7, deberán ir dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidenta, estableciéndose **un plazo de presentación de solicitudes de 7 días naturales a partir del siguiente de la publicación de estas Bases en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.Puertollano.es).**

### QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará decreto aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Puertollano, y en la Oficina de Atención al Ciudadano, concediéndose un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la convocatoria.

### SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN:

## NOTIFICACIÓN

### DECRETO

**PRESIDENTA:** Titular: D<sup>a</sup> Montserrat Babiano Manzanares  
Suplente: D<sup>a</sup> Esther Dueñas Mazarro

**SECRETARIO:** Titular: D. Juan Alfredo Mansilla Guzman  
Suplente: D. Ezequiel Aparicio González

**VOCALES:** Titular: D<sup>a</sup> Eva M.<sup>a</sup> Trapero Vioque  
Suplente: D<sup>a</sup> Mercedes Solana Martínez  
Titular: D<sup>a</sup> Leticia Gómez Solá  
Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de Gracia Mascuñana Tena  
Titular: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Josefa Rodríguez Sánchez  
Suplente: D. José Ángel Romero Aliaga

El Presidente de la Comisión podrá designar la incorporación de asesores, cuya función se limitará a orientar al Tribunal en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación.

La Comisión encargada de la valoración tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo de Indemnizaciones por razón del Servicio.

**SÉPTIMA: SELECCIÓN.** El proceso se realizará por el sistema de concurso de méritos.

**7.1. CURSOS DE FORMACIÓN:** Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas o por promotores incluidos en los Acuerdos Nacionales de Formación Continua en las administraciones públicas. Los cursos habrán de estar directamente relacionados con la actividad a desarrollar. La puntuación se otorgará de acuerdo al siguiente valor: 0,008 puntos por cada hora lectiva, no valorándose los cursos de duración inferior a 10 horas.

**7.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

Por la experiencia profesional de los aspirantes en relación directa con la plaza a cubrir. Es imprescindible presentar la vida laboral del trabajador/a acompañada, bien del contrato de trabajo o de certificado de la empresa, no teniéndose en cuenta la experiencia profesional alegada que carezca de alguno de estos requisitos. Se tomará como base la jornada de 1.512 horas anuales (prorrateándose los periodos inferiores).

**NOTIFICACIÓN**  
**DECRETO**

Por cada mes completo de servicios prestados como Trabajador/a Social en la Admón. Local, en puestos de igual o similares características a la plaza que se aspira 0,08 puntos por mes de trabajo.

Por cada mes completo de servicios prestados como Trabajador/a Social en la Empresa privada 0,04 puntos por mes de trabajo.

**7.3. CALIFICACIÓN DEL CONCURSO:** La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la suma de los dos apartados. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, si aun así persistiera el empate este se ha de dirimir por la mayor puntuación en la experiencia profesional acreditada.

**OCTAVA.- INCIDENCIAS:** La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

**NOVENA.- BOLSA DE EMPLEO.-** Con los aspirantes presentados se conformará una bolsa de trabajo de **Trabajador-a Social**. Conforme a la base 2 de esta convocatoria, sólo podrán ser tres los aspirantes nombrados como funcionarios/as interinos/as de esta bolsa.

En Puertollano en la fecha que figura al pie del presente documento.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea

**NOTIFICACIÓN**  
**DECRETO**

resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.